## III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 340/38841/1988, de 19 de septiembre, por la que se modifica la 184/1981, de 22 de dictembre, que señalaba la zona de segunidad de la instalación Parque de Talleres de Automovilismo de la Tercera Región Militar, así como la corrección de errores de la misma.

Por existir en la Región Militar de Levante una instalación militar Por existir en la region miniar de Levante una instalación miniar que actualmente, por motivos de reorganización del ejército, se denomina «Acuartelamiento del Grupo de Mantenimiento de la AALOG-31», en Bonrepós (Valencia), antes denominada Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de la Tercera Región Militar, a propuesta del CAPGE, de dicha RM., y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, dispongo sean modificados los limites de su 2012 de seguridad. limites de su zona de seguridad

Artículo único: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero («Boletin Oficial del Estado» número 89), queda modificada la Orden número 184/1981, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1982) por la que señalaba la zona de seguridad de la Instalación Parque y Talleres de Automóviles de la Tercera Región Militar, así como la corrección de errores de la misma (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1982) de la siguiente forma:

El actual nombre de la instalación militar es «Acuartelamiento del Grupo de Mantenimiento de la AALOG-31», y su zona de seguridad es de 30 metros de anchura a partir del limite de la propiedad militar, excepto en la parte de la calle Pintor Gabriel Esteve que será de 15

Madrid, 19 de septiembre de 1988.

SERRA I SERRA

## **MINISTERIO** DE ECONOMIA Y HACIENDA

22610

ORDEN de 26 de julio de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «C. E. P. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-636), así como su autorización para operar en el ramo de Vida en su modalidad Seguro Temporal Anual

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «C. E. P. Vida de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de 2 de agosto de 1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, así como autorización para operar en el ramo de Vida

Seguro Privado, así como autorización para operar en el ramo de Vida en su modalidad Seguro de Grupo Temporal Anual Renovable, para lo que ha presentado la documentación pertinente;
Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo Estatutos sociales, bases técnicas, tarifas y plan financiero del Seguro de Vida Grupo Temporal Renovable con complementarios, condiciones generales y condiciones particulares del Seguro de Vida-Grupo, condiciones especiales del Seguro de Grupo Temporal Renovable anualmente, condiciones especiales del seguro de los riesgos complementarios, relativamente, muerte por accidente y muerte por complementarios, relativamente, muerte por accidente y muerte por accidente de circutación, cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios, boletin de adhesión, certificado individual de seguro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de julio de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

limo. Sr. Director general de Seguros.

22611

ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a las empresas «José Abellán Muñoc» (expediente A-17) y tres empresas más, al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 31 de Mista la Orden del Ministerio de Industria y Energia de fectia 51 de mayo de 1988, por la que se aceptan las renuncias formuladas por las empresas que al final se relacionan a los beneficios que le fueron prevenidos, previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, y Orden de ese Departamento de 28 de junio de 1983, que declaró a dichas empresas comprendidas en poligonos de preferente localización industrial

Este Ministerió, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que les fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 17 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre y 2 de diciembre), a las empresas:

José Abellán Muñoz (expediente A-17), para la instalación de una fábrica de calzados con pieles y plásticos en el polígono industrial Campo Alto. Elda (Alicante), documento nacional de identidad: 22.299.665.

«Liberto. Sociedad Anónima» (expediente A-15), NIF: A-03.071.479, para la instalación de una fábrica de suelas para el calzado en el poligono industrial Campo Alto, Elda (Alicante).

Liberto Santos Mira (expediente).

Liberto Santos Mira (expediente A-16), documento nacional de identidad: 22.097.706, instalación de una fábrica de calzado prefabricado en el poligono industrial Campo Alto, Elda (Alicante).

Antonio Guerrero Hernández (expediente A-18), documento nacional de identidad: 22.091.011, instalación de una fábrica de calzado en el poligono industrial Campo Alto, Elda (Alicante).

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de

su presentación. Tercero.-Las empresas renunciantes están obligadas al abono o reintegro de las bonificaciones o subvenciones que, en su caso, hubieran

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente ál de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

22612

ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los hencficios fiscales concedidos a la Empresa Rafael Sirvent Cunto (expediente A-4), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interês

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 31 de mayo de 1988 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa Rafael Sirvent Canto (expediente A-4), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, y Orden de ese Departamento de 28 de junio de 1983, que declaró a dicha

Empresa comprendida en polígono de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), a la Empresa Rafael Sirvent Canto (expediente A-4), para la fabricación de calzado de señora, tipo «bottier», en Elda (Alicante).

是一个人,这个人,也是一个人,这个人的人,也是一个人,他们是他们是一个人,我们是他们是这个人的,我们是是一个人的,他们是一个人的,这个人的,他们也是一个人的,他们

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de

Segundo.-Reconocer la erectividad de la remancia desde la nocha de su presentación.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de las bonificaciones o subvenciones que, en su caso, hubiera disfrutado.

Cuarto.-Contra la presente Orden podra interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación. de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos, Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amoros,

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Emiliano Delicano Cano», más tarde «Bolode, Sociedad Anónima» (expediente A-51), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés 22613 preferente.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 31 de mayo de 1988 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Emiliano Delicano Cano», más tarde «Bolode, Sociedad Anônima» (expediente A-51), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio: Orden de 11 de diciembre de 1984, que declaró a dicha Empresa comprendida en el poligono de preferente localización industrial, y Orden de 30 de prese de 1987, que preferente localización industrial, y Orden de 30 de enero de 1987, que

este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economia y Hacienda de 17 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo) a

la Empresa «Antonio Delicano Cano», para la instalación de una fábrica de calzados en el poligono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante), más tarde «Bolode, Sociedad Anónima», según Orden de este Departamento de 30 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril).

Segundo,-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de

su presentación.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de las bonificaciones o subvenciones que, en su caso, hubieran disfru-

tado.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985). el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 29 de julio de 1988 por la que se conceden determinados beneficios fiscales a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», al amparo del 22614 Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que desarrolla el Régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional.

De acuerdo con el Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla el Régimen fiscal previsto en la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Electrico Nacional, en su artículo 7.º 4, y al amparo del artículo 2.º de dicho Real Decreto; Resultando que la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», intervino en las operaciones de aportaciones y enajenaciones a que se refiere el artículo 4.º de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre. El cue con les regientes de conseniores de la consenior de conseniores d

diciembre, y que son las siguientes:

## EMPRESA CEDENTE: «ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S. A.» (NIF A.50.001,296)

Bienes aportados o enajenados	Cuota Porcentaje	Valor ·	Descripción en escritura		
			Notario	Fecha	Número de protocolo
Aportación a REDESA de la red eléctrica Participación en ASELECTRICA	26.58	184.728.690 13.667.310	Tomás Aguilera de la Cierva. Tomás Aguilera de la Cierva.	29-1-1985 29-1-1985	72 · -
		ŀ		(Constitución de REDESA)	
Participación vendida de la red eléctrica	73,42	510.148.310	Tomás Aguilera de la Cierva	18-4-1985	324

Resultando que por la Empresa peticionaria se solicita la concesión de beneficios fiscales a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, al amparo del artículo 7.º4 de la Ley 49/1984, para los bienes aportados o enajenados que figuran en el resultando primero.

Vistos la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, sobre Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional: Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre acordamento.

19 de diciembre, que desarrolla el Regimen fiscal previsto en la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» del 30), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se incluyen todos los requisitos exigidos por dichas disposiciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos. tiene a bien disponer:

Primero.-Se conceden a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anonima», en relación con los bienes aportados o enajenados por la peticionaria a REDESA y que se describen en el resultando primero de esta Orden, el mantenimiento de los beneficios resultando primero de esta Orden, el mantenimiento de los beneficios fiscales, sobre cualquiera de los elementos que forman parte de la red eléctrica cedida, o sobre las operaciones a que hubiera dado lugar su adquisición, inversión, montaje, puesta en servicio y amortización, que la referida Entidad tuviese reconocidos o en trámite de reconocimiento en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, en los que integraban la Renta de Aduanas, y en el Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos acracificas extendidados sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos específicos establecidos en la normativa correspondiente, al no considerarse la aportación o enajenación de los mismos como desinversión o defecto de inversión que pudiera afectar al requisito de su permanencia en el patrimonio de la Entidad que los trasmite, debiendo aportarse cuando fuera precisa su justificación, la resolución que dio lugar a la concesión inicial del beneficio y la presente Orden que los mantiene.

Caso de no cumplir con los requisitos exigidos en origen, la Empresa vendrá obligada al reintegro de los mismos desde su concesión. Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de

reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

ORDEN de 1 de septiembre de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Fransformaciones Martitegui, Sociedad Anônima» (expediente IC-381), los heneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés 22615

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha I de julio de 1988 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial de Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto